



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2023- MDC-CM

Colquemarka, 28 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria N° 006-2023-MDC, de fecha 28 de marzo del dos mil veintitrés, Opinión Legal N° 049-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 19 de marzo del 2023, sobre Transferencia de Recursos Financieros a los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Colquemarka; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 48° numeral 48.2 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes";

Que, de conformidad con la LEY N° 31079 que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificado por el Artículo 2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual se modifican los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, señala en su Artículo 133 sobre recursos, que la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes: Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...).

Que, para tal efecto, la municipalidad provincial y distrital deberá expedir hasta el 31 de marzo de cada año, un acuerdo de concejo municipal aprobando el monto que se entregará a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción a partir del 1 de enero del año siguiente. Este monto deberá ser incluido como una partida exclusiva dentro del anteproyecto de ley de presupuesto anual de cada municipalidad provincial y distrital para el año siguiente. El incumplimiento de la expedición del acuerdo de concejo municipal señalado en el párrafo anterior o el incumplimiento en la entrega de recursos a las municipalidades de centros poblados durante dos meses

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y ciencia del Qorilazo"



de manera consecutiva y 6 meses de manera no consecutiva en un mismo año, son causales de vacancia en el cargo municipal para el alcalde y regidores, según corresponda;

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que en su artículo 16 señala: 16.1 "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El Pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente".

Que, mediante Oficio N° 027/2023/MCPCH/A con expediente N° 1032, el señor Martin Soto Gamero, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Charamuray-Urubamba del Distrito de Colquemarka, solicita la transferencia económica a la Municipalidad del Concejo Menor Charamuray -Urubamba, de los meses enero, febrero y marzo del 2023, conforme el acta de sesión de Regidores ordenaría del Concejo Municipal del Centro Poblado de Charamuray -Urubamba.

Que, mediante solicitud con expediente N° 1061, el señor Yimber Barra Quispe, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanque Lacca Lacca, solicita asignación presupuestal para el Centro Poblado de Yanque Lacca Lacca.

Que, mediante Informe N°00132-2023-OPP- MDC/C, de fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de conformidad a la LEY N° 31079 que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, emite disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 76,248.00.00 (Setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) con saldos de balance y mayor asignación de ingresos de los últimos meses del año, para la asignación de dietas a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados: Yanque Lacca Lacca, y Charamuray -Urubamba, conforme al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	PROPUESTA DE TRANSFERENCIA POR MES			TRANSFERENCIA ANUAL
	TRANSFERENCIA 24.13.13	DIETA 24.13.13	TOTAL	
CHARAMURAY -URUBAMBA	S/. 2,475.00	S/. 702.00	S/. 3,177.00	S/. 38,124.00
YANQUE LACCA LACCA	S/. 2,475.00	S/. 702.00	S/. 3,177.00	S/. 38,124.00
TOTAL	S/. 4,950.00	S/. 1,404.00	S/. 6,354.00	S/. 76,248.00

Que, mediante Opinión Legal N° 049-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 19 de marzo del dos mil veintitrés, emitido por Asesoría Legal, opina, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación de la Transferencia de recursos Financieros en favor de 02 (dos) municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Colquemarka correspondiente al año fiscal 2023, por la suma de S/. 76,248.00 (Setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), que incluye el concepto de las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados Charamuray -Urubamba y Yanque Lacca Lacca del distrito de Colquemarka.

Que, estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023-MDC, celebrada el 28 de marzo del dos mil veintitrés, luego de las respectivas intervenciones, y el debate correspondiente, se acordó por UNANIMIDAD la Transferencia de recursos Financieros en favor de 02 (dos) municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Colquemarka correspondiente al año fiscal 2023, por la suma de S/. 76,248.00 (Setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), que incluye el concepto de las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados Charamuray -Urubamba y Yanque Lacca Lacca del distrito de Colquemarka.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023-MDC, celebrada el 28 de marzo del dos mil veintitrés, adoptó por "UNANIMIDAD" lo siguiente:

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Transferencia de recursos Financieros en favor de 02 (dos) municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Colquamarca correspondiente al año fiscal 2023, por la suma de S/. 76,248.00 (Setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), que incluye el concepto de las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados Charamuray -Urubamba y Yanque Lacca Lacca del distrito de Colquamarca, conforme el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA POR MES			TRANSFERENCIA ANUAL
	TRANSFERENCIA 24.13.13	DIETA 24.13.13	TOTAL	
CHARAMURAY -URUBAMBA	S/. 2,475.00	S/. 702.00	S/. 3,177.00	S/. 38,124.00
YANQUE LACCA LACCA	S/. 2,475.00	S/. 702.00	S/. 3,177.00	S/. 38,124.00
TOTAL	S/. 4,950.00	S/. 1,404.00	S/. 6,354.00	S/. 76,248.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, se implementen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumpla con realizar la transferencia correspondiente según lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, y demás dependencias en cuanto les corresponda, y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia y/o Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

Cc.
G.M.
O.P.P.
C.P.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A/L.P.C.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!